PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
CLÁUSULA 3. PODER ADJUDICADOR	4
CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTEN DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN	15
CLÁUSULA 9. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	18
CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	22
CLÁUSULA 11. GARANTÍAS	27
CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	30
CLÁUSULA 14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	32
CLÁUSULA 15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	35
CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDAD.	35
CLÁUSULA 17. CUMPLIMIENTO	35
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS	
CLÁUSULA 19. FORMA DE PAGO	36
CLÁUSULA 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	39
CLÁUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	40
CLÁUSULA 23. RESOLUCIÓN.	42
CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTÍA	43
Expte. PCC/2024/0000036986	1

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/47



~~~
÷
·Φ
≒
7
_
Ø
.2
П
-Ò
⇉
Ö
<u> </u>
ш
_
.00
d
0
$\circ$

CLÁUSULA 25. PENALIDADES	43
CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE D DE CARÁCTER PERSONAL	
CLÁUSULA 27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	45
CLÁUSULA 28 CUADRO DE SEGUIMIENTO	46

#### **ANEXOS**

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO I.BIS.** MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

**ANEXO IV.** MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

**ANEXO V.** MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

**ANEXO VI.** MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/47



2

#### CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del contrato viene constituido por la contratación centralizada del SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Códigos CPV: 66511000-5 Servicios de seguros de vida

66512100-3 Servicios de seguros de accidentes.

1.2.- División en lotes: No procede.

**1.3.-** Contrato precedido de una consulta preliminar al mercado (artículo 115 de la LCSP 9/17 y artículo 7 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en adelante LCPSREx): No procede.

#### CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

**2.1.-** Este contrato es de naturaleza privada, en aplicación de lo establecido en el artículo 25.1.a).1º de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, segundo párrafo, al quedar sujeto a regulación armonizada, le resulta de aplicación además el Libro Primero de la LCSP y el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos, y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el PPT, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- **2.2.-** El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.
- **2.3.-** Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, la ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*en adelante RDL 36/2020*), el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (*en adelante RPLCSP*) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (*en adelante RGLCAP*), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto,

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/47



las normas de derecho privado, tales como la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros y disposiciones que la desarrollan, el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, modificado por la Ley 12/2006 de 16 de mayo y por el Real Decreto 1265/2006 del 8 de noviembre, la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

#### CLÁUSULA 3. PODER ADJUDICADOR

#### 3.1.- INFORMACIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Ejercicio de la competencia para contratar: La Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por delegación otorgada en virtud de Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el D.O.E. nº 156, de 14 de agosto.
- Dirección Postal: Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 1ª planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: S0611001I
- Dirección Registro General del órgano de contratación: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta baja. 06800 Mérida (Badajoz).
- E-mail: <u>contratacion.central@juntaex.es</u>

Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>

#### CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

#### 4.1.- CONDICIONES DE APTITUD

Solo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos en que así lo permita la LCSP.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato (cláusula 4.4).

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, regulado en el artículo 40 de la Ley 20/2015, "de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras", con la autorización precisa en el ramo al que se refiere el presente contrato.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/47



Dicha exigencia será comprobada de oficio por el Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán igualmente contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, pero sí que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). En tal caso, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 4.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen incursas en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP. Por tanto, solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia o que no se le ha dispensado un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras; previa audiencia a dichas empresas.
- No se encuentren dentro de ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/47



Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Tampoco podrán contratar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, las que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o no hayan adoptado las medidas alternativas, desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo y, en el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, no podrán contratar con la Administración, cuando aquellas no cumplan la obligación de contar con un plan de igualdad, siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No hayan sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece que "la autoridad sancionadora competente podrá acordar, además, en las infracciones graves y muy graves" de las materias reguladas en la mencionada Ley, "la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones Públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves".

#### 4.3.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados a continuación por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido de los artículos 74 al 83 y del 86 al 95 de la LCSP y su normativa de desarrollo.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP., de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan más adelante.

Este mismo licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente junto a la correspondiente autorización de la Administración.

Así, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/47



Asimismo, en los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma (*Anexo IV*), de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

#### **4.3.1.- Solvencia:**

#### • Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De acuerdo con el artículo 87.3.a) de la LCSP 9/17, se acreditará la solvencia en el ámbito a que se refiere el presente contrato, con el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir 225.000,00.-euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

#### • Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De acuerdo con el artículo 90.1.a) de la LCSP 9/17, relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos del CPV. Dado que en el expediente constan dos CPV, la exigencia es acumulativa.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

De conformidad con el artículo 90.2 de la citada ley, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 105.000,00.-euros.

Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: No procede.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/47



**4.3.2.-** Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (*artículos 93 y 94 de la LCSP*): No procede.

### 4.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá cumplir con el requisito de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras, mencionado en la cláusula 4.1 de este pliego sobre condiciones de aptitud.

Asimismo, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante un certificado expedido por órgano de la administración pública, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### 4.5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No se exige.

#### CLÁUSULA 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**5.1.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el <u>Procedimiento abierto</u>, por tramitación ordinaria.

#### 5.2.- PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al Perfil de contratante es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP): <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de contratante.

Dado que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, tal y como establece el artículo 135 de la LCSP.

#### 5.3.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/47



electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

Para poder licitar electrónicamente, el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

#### 5.4.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP. Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada a tal efecto por los licitadores en la PLACSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### 5.5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, a través de la PLACSP, dentro del plazo y hora <u>fijados en el anuncio de licitación</u> y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo, según el caso, será el siguiente:

- "SOBRE-ARCHIVO 1: "Documentación Administrativa."
- "SOBRE-ARCHIVO 3: "Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática."

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato,

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/47



quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma, relativo a las prohibiciones de contratar. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

En cada sobre-archivo será adjuntado mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP, los siguientes documentos:

#### **SOBRE-ARCHIVO 1:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EN EL ANEXO II de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo sigue el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, aprobado a través del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable (*Anexo II*) por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador (ya sea un único licitador o concurra agrupado en Unión Temporal) recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberán presentar también una declaración responsable (*Anexo II*). En este caso, las empresas a las que el licitador recurra para integrar la solvencia deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI de dicho Anexo. Siempre que resulte oportuno en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate, en los apartados que resulten pertinentes.

La dirección de correo electrónico que figure en la declaración responsable (*Anexo II*) debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 9/17.

En relación con la parte IV "criterios de selección" de la declaración responsable (Anexo II), bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa ( $\alpha$ ), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En relación con el apartado de confidencialidad, recogido en la parte V del Anexo II (pregunta 70), tal como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/47



(sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el Anexo II, prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración (artículos 69 de la LCSP 9/17 y 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## SOBRE-ARCHIVO 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se adjuntará en el Sobre-Archivo 3:

- 1. La proposición económica, en caracteres claros, según el modelo correspondiente fijado en el Anexo I y deberá ir debidamente firmada *(firma electrónica avanzada)* por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una unión de empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.
- **2.** La proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I.BIS.

El órgano de contratación deberá señalar la fórmula elegida para la valoración de la oferta económica.

La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 3.

#### 5.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres-archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, hasta las 23:59 horas del día indicado en el anuncio de licitación, el cual no podrá ser inferior a treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/47



Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres-archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP cifrará dichos sobres-archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las cláusulas del presente PCAP y del PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

#### 5.7.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

#### 5.8.-CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en la cláusula 10 de este pliego con la ponderación que en la misma se recoge, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP.

Si la aplicación de los criterios de adjudicación diera lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal como son definidas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. De persistir empate, se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa socialmente responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Finalmente, de subsistir el empate conforme a los criterios del pliego se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación (Ley 44/2007) para la aplicación de las mismas, de entre ellas, que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en el párrafo anterior, deberá cumplimentar la pregunta 69 de la parte V del Anexo II, indicando cuál/cuales son las que le serían aplicables, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso, por la Administración en el momento en que se produzca el empate.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/47



#### 5.9.- OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su Anexo I.

### CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

**6.1.-** De conformidad con los artículos 101.7 y 102.3 de la LCSP 9/17, la determinación del precio del contrato se ha estimado según los precios habituales de mercado para este tipo de seguros en función de los riesgos asegurados y de las garantías cubiertas, según prospección realizada en el mercado asegurador por la entidad DIAZ SACO BROKERS CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., como adjudicataria del contrato de servicios de mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, de conformidad con lo regulado en la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. Asimismo, se ha tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP 9/17, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se fija el presupuesto base de licitación en 300.000,00.-euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/16205 CAG0000001, con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: 150.000,00.-euros.
- Anualidad 2025: 150.000,00.-euros.

Sin perjuicio de las posibles altas y/o bajas que se produzcan, el importe de la prima ofertado por cada asegurado <u>se mantendrá inalterable</u> durante los dos años de vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato se fija en 360.000,00.-euros, teniendo en cuenta el precio de licitación y las posibles modificaciones del contrato, recogiendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como modificaciones previstas las posibles altas y bajas en la relación de asegurados que se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato, con una cuantía máxima del 20% del importe de licitación.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años sin posibilidad de prórroga.

**6.2.-** El precio del contrato será, sin exceder del presupuesto base de licitación, el importe de adjudicación. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Siguiendo el artículo 309 de la LCSP 9/17, el sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

#### 6.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

• Presupuesto base licitación: 300.000,00 euros (2 años), IVA exento.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/47



- Tipo IVA aplicable: Exento, según el artículo 20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora de este Impuesto.
- El presupuesto base licitación se desglosa en:

o Costes directos: 299.295,00.-euros.

o Costes indirectos: 705,00.- euros.

* Impuestos: 100,00.-euros.

* Consorcio de compensación de seguros: 605,00.-euros.

o Costes salariales: no procede.

Otros eventuales gastos: no procede.

• Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 360.000,00.-euros.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por el licitador incluye la prima técnica, comercial y todos cuantos recargos, tasas, impuestos repercutibles y demás tributos legalmente establecidos para el seguro que se licita, así como las actualizaciones actuariales previsibles referentes a la vigencia de la segunda anualidad de la póliza.

Dicho importe ha sido fijado teniendo en cuenta varias premisas: el informe emitido con fecha 11 de abril de 2024 de DÍAZ SACO BROKER, CORREDURÍA DE SEGUROS S.A. (DISBROK), como adjudicataria del vigente contrato de Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos. Asimismo, se ha considerado el precio de la licitación del contrato precedente, la ausencia de siniestros acaecidos durante la vigencia del contrato anterior, así como la edad actuarial del personal que compone la relación de asegurados incluidos en el ámbito de aplicación del presente contrato. Todo ello permite considerar que se trata de un precio adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato y acorde a los precios de mercado.

#### CLÁUSULA 7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

#### 7.1.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de ejecución del contrato de servicios no podrá ser superior al fijado en el artículo 29 de la LCSP.

El plazo total de duración del contrato será de 2 años desde la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, entendiendo este plazo óptimo para la eficiencia del contrato.

Sin embargo, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/47



En todo caso, se podrá prorrogar por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### 7.2.- INCUMPLIMIENTO PLAZO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en su caso de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y 16 de la LCPSREx.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una ampliación del plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del RGLCAP.

#### CLÁUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN.

**8.1.-** El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos estará asistido de una mesa de contratación en los términos que prevén los artículos 157 y 326 de la LCSP y los artículos 21 y 22 del RPLCSP. La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de contratación está compuesta por los siguientes miembros, designados por el órgano de contratación:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Secretario: Un Jefe/a de Sección de Contratación del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Vocal: Un interventor de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Vocal: Un Asesor Jurídico del Órgano de Contratación.
- Vocal: Un Jefe/a de Sección del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **Suplencias:**

- Presidenta: Jefa de Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Secretario: Un Jefe/a de Sección de Contratación del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Vocal: Un Jefe/a de Negociado de Contratación del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/47



#### 8.2.- ACTAS MESA DE CONTRATACIÓN

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones por el Secretario con el V°B° del Presidente, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de contratante. También deberá ser publicado el informe del artículo 336 de la LCSP 9/17, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo, por estar el contrato sujeto a regulación armonizada.

Las actas deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP 9/17.

#### 8.3.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

constituida previamente la Mesa de contratación, el Presidente ordenará **el desencriptado del Sobre- Archivo 1**, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.

Si la Mesa de contratación verificase que la documentación presentada por todos los licitadores en el Sobre-Archivo 1 no adolece de defectos u omisiones subsanables, procederá en la misma sesión a la apertura del Sobre-Archivo 3 al existir solo criterios de adjudicación cuantificables de forma automática. El procedimiento de apertura de los Sobres-Archivos se desarrollará tal y como se describe en los párrafos posteriores de este apartado. No obstante, la Mesa de contratación, publicará este acuerdo en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores por medio de la PLACSP, con el objeto de dar transparencia al resultado de la apertura del Sobre-Archivo 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En todo caso, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este último caso, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a los licitadores a los que se hubiera requerido, por medio de la PLACSP, dejándose constancia en el expediente, concediéndose igualmente el plazo de subsanación con los requisitos y efectos señalados en los párrafos anteriores.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/47



#### 8.4.-APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez calificada la documentación del Sobre-Archivo 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección referidos en el artículo 11, de acuerdo con el artículo 82, ambos del RGLCAP, se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

#### PROCEDIMIENTO DE APERTURA DEL SOBRE-ARCHIVO 3.

La apertura del Sobre-Archivo 3 por la Mesa de contratación, tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (este acuerdo será publicado en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores, por medio de la PLACSP). No obstante, cuando tras la apertura del Sobre-Archivo 1, no haya habido trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los licitadores, la apertura del Sobre-Archivo 3 tendrá lugar en la misma sesión de apertura del Sobre-Archivo 1, con arreglo al siguiente proceso:

- Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y, dado que la presentación de
  ofertas se realizará mediante sistema telemático, se procederá al desencriptado de los ficheros
  electrónicos, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad
  de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP, dejándose constancia documental de todo
  lo actuado. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo
  83.3 del RGLCAP.
- 2. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre-Archivo 1, con expresión de los licitadores admitidos, de los rechazados y causa o causas de inadmisión de estos últimos, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP. Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres-archivos que contengan sus proposiciones no podrán ser abiertos.
- 3. Acto seguido se abrirá el Sobre-Archivo 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento de adjudicación, (documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, y la proposición económica), a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de contratación. El contenido de las proposiciones (ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática) se dará a conocer, a través de la PLACSP, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 133 de la LCSP.
- 4. Culminado el proceso de valoración, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el presente pliego, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

#### 8.5.- PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para apreciar las ofertas anormales se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas, concretando los aspectos que deberán ser aclarados o justificados, en un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, así como los informes técnicos necesarios según se establece en el artículo 149.4 de la LCSP.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/47



Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, de manera motivada, si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En todo caso, se rechazarán las ofertas si vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, según lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

**8.6.-** La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada. La Mesa, además podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

#### CLÁUSULA 9. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

**9.1.-** Formulada propuesta de adjudicación, por la Mesa de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:
  - Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE del empresario individual o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española.
  - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Copia auténtica o legitimada notarialmente del DNI/NIE o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

#### • Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos exigidos en la cláusula IV del PCAP.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2024 1		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/47



Integración de la solvencia con medios externos: si el licitador recurre a otras empresas para acreditar la solvencia, deberá aportar el compromiso (*artículo 75.2 de la LCSP*) por escrito de dichas entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados, para lo cual se empleará el modelo de declaración del Anexo V.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán justificar documentalmente los apartados que aquí se detallan.

#### • Habilitación empresarial o profesional.

La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso deberá acreditar su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

#### Garantías:

Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.2 del presente pliego.

#### Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

#### Obligaciones Tributarias

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del RGLCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1.a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

Además, será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Extremadura, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.

#### Obligaciones de Seguridad Social

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del RGLCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del Anexo II (declaración responsable), que deberá incluirse en el Sobre-Archivo 1, conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LCPSREx.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY Fecha 06/05/2		06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/47



- Con respecto a la acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 42), solo en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá presentarse una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Para el resto de los supuestos será suficiente con lo declarado en la pregunta 71 de la parte V del Anexo II (declaración responsable), incluido en el Sobre-Archivo 1.
- En materia de igualdad entre mujeres y hombres, en el caso de empresa de más de cincuenta trabajadores, acreditará la obligación de contar con un plan de igualdad mediante la presentación de certificado expedido por el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (artículos 2.1.f) y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad).
- Designación del responsable de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la LCPSREx.

### 9.2.- ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/47



	EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS		
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de certificados en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de reciprocidad (elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.		
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA		económica, financiera y técnica o profesional en la misma forma que se		
SOMETIMIENTO JURISDICCIÓN ESPAÑOLA	En los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (140.1 f) de la LCSP), siendo suficiente con la declaración final de la parte VI del Anexo II (declaración responsable), incluido en el Sobre-Archivo 1.			
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).				

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/47



**9.3.-** Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador, por medio de notificaciones a través de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, a efectos de subsanar o completar la documentación aportada. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

**9.4.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los mismos efectos se producirán si de la aportación de documentos se dedujera que la empresa requerida no cumple los requisitos de solvencia y capacidad.

9.5.- De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el expediente.

#### CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 10.1.- Cuando el órgano de contratación se aparte de la propuesta elevada por la Mesa, deberá motivar su decisión.
- **10.2.-** En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas, se estará a lo establecido en la cláusula 5.8 del presente pliego.
- 10.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, de conformidad con el artículo 158.3 de la LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando la oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea, dado que es un contrato sujeto a regulación armonizada, y habrá sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada uno.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/47



No obstante, cuando se produzca alguno de los supuestos recogidos en este apartado, debe ser publicado en el Perfil de contratante.

- 10.4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, y se notificará a los licitadores debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.
- 10.5.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, concretamente a través de dirección electrónica habilitada. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (*en adelante LPACAP*), será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

#### 10.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### .- 10.6.1- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

Como primer criterio será la OFERTA ECONÓMICA: HASTA 55 PUNTOS.

• Evaluación de la oferta económica:

Fórmula A: Hasta 55 puntos.

$$P_l = P_{\rm eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{\rm max} - B_l}{B_{\rm max}} \right) \right]$$

Donde:

 $P_l$  = Puntos obtenidos.

 $P_{\text{eco}} = \text{Puntuación del criterio económico}$ , 55 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

		-	20

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/47



Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas  $(B \ \ \ \ \ \ )$ .

La oferta más barata ( $^{B_{\max}}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $^{P_{\text{eco}}}$ ).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $^{P_{eco}}$ ).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente

#### 10.6.2.- OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

MEJORAS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: SE VALORARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma: la mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional y se desglosará:

o Participación en beneficios, hasta 25 puntos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula XXI del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, relativo a la participación en beneficios, al vencimiento del seguro, el Asegurador presentará una cuenta de participación en beneficios. Se otorgará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje de participación en beneficios por encima del mínimo exigido, valorándose el resto de forma proporcional.

Dicha cuenta de participación en beneficios contará con la siguiente estructura:

- Al HABER: El importe de las primas comerciales (sin impuestos), devengadas y pagadas, deducidos extornos.
- AL DEBE:
  - o El importe de las prestaciones pagadas, más dotaciones de reservas para prestaciones en curso pendientes de pago.
  - 20 % de los Gastos Generales de tramitación, gestión, administración, y margen técnico de estabilidad y solvencia que en su oferta presente el licitador.
  - ____ % P.B.: el resultado obtenido de las partidas anteriores determinará un saldo que, de ser positivo, será sobre el que se aplique el porcentaje de P.B. ofertado por el Asegurador. Si el citado saldo resultara negativo, será asumido por el Asegurador, sin repercusión al Tomador.

Se establece que el porcentaje mínimo de participación en beneficios no podrá ser inferior al 30 %.

El saldo positivo resultante a favor del Tomador será abonado por el Asegurador en los 60 días siguientes a la anualidad finalizada.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/47



o Mayor incremento de la cuantía de los capitales asegurados para cada una de las garantías contenidas en el pliego: Hasta 20 Puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor incremento en el capital asegurado para cada una de las garantías contenidas en el apartado V del Pliego de Prescripciones Técnicas, que son los siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa	127.000 Euros/Asegurado.
Fallecimiento por accidente	254.000 Euros/Asegurado.
Fallecimiento por accidente de circulación	381.000 Euros/Asegurado.
Gran Invalidez por cualquier causa	127.000 Euros/Asegurado.
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa	127.000 Euros/Asegurado.
Incapacidad Permanente Total por cualquier causa	127.000 Euros/Asegurado.

Valorándose de forma proporcional el incremento, todo ello según el siguiente detalle:

Por fallecimiento por cualquier causa:hasta un máximo de 5 puntos.
Por fallecimiento derivado de accidente:hasta un máximo de 3 puntos.
Por fallecimiento derivado de accidente de circulación:hasta un máximo de 3 puntos.
Por gran invalidez:
Por Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa:hasta un máximo de 3 puntos.
Por Incapacidad Permanente Total por cualquier causa:hasta un máximo de 3 puntos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Anexo I.BIS del PCAP.

#### 10.6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

- NO PROCEDE.

#### **10.6.4.-** ADMISIÓN DE MEJORAS:

- NO PROCEDE.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/47





25

Copia Electrónica Auténtica

#### 10.7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si una oferta económica, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Cuando la adjudicación se efectúe a favor de una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, para garantizar la correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

#### 10.7.1- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

#### Aplicable a la fórmula empleada:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/47
		•	,



4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.

#### 11.1.- PROVISIONAL.

No procede.

#### 11.2.- DEFINITIVA.

El licitador que, por presentar la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP, por la cantidad correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

La información sobre donde constituir los depósitos, medios, modelos y trámites se encuentran publicados en la página web de la Junta de Extremadura:

https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=caja+de+depositos.

La constitución de los depósitos definitivos en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar en las siguientes oficinas:

- 1. En los Servicios Centrales de Mérida, situado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Tesorería.
- 2. En las sucursales de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, que son, de conformidad con el Decreto 125/1997, de 21 octubre, por el que se constituye sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden que lo desarrolla, de 13 de abril de 1998:
  - Los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres.
  - Los Servicios Fiscales Territoriales de Badajoz.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/47
		•	,



1. <u>En efectivo</u>: mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o ante sus sucursales, para que ésta emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación.

La tramitación de depósito de fianza en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

2. Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP y constituido según el modelo oficial publicado por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

La tramitación de depósito de fianza mediante aval en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

Previo al depósito, el aval deberá ser bastanteado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Aval y Diligencia de bastanteo se presentarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, según la forma elegida (presencial o telemática) y ésta emitirá y firmará resguardo de constitución de garantía definitiva (copia para el expediente y copia para el interesado) que se entregará al depositante.

3. Por certificado de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo 57 del RGLCAP y constituidos según los modelos oficiales publicados por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

En este supuesto, se entregará la garantía, que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

La tramitación de depósito de fianza mediante seguro de caución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá realizar de forma presencial en los Servicios Centrales de Mérida, en la Sucursal de Badajoz o en la Sucursal de Cáceres, o por medios telemáticos en los Servicios Centrales de Mérida.

El certificado de seguro de caución deberá bastantearse por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, y se entregará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma para que ésta emita el resguardo de constitución de garantía definitiva.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/47



28

4. <u>Mediante retención en el precio.</u> La garantía de cualquier contrato de tracto sucesivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.f) de la LCPSREx, podrá constituirse mediante retención en el precio del importe de la misma, si el adjudicatario así lo solicita por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario. En este caso, la retención se practicará sobre el primer pago y, en el caso de que no sea suficiente, sobre los siguientes pagos que hayan de realizarse al adjudicatario.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP.

#### 11.3.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.

- No se establecen.
- 11.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista o se proceda a la modificación del contrato, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### 11.5.- FORMALIZACIÓN DE LAS VARIACIONES DE LAS GARANTÍAS

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento administrativo, que se incorporará al expediente y, que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, para cada tipo de garantías.

#### CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**12.1.-** El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización, siguiendo el artículo 153 de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, "el contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizadas por escrito. El asegurador está obligado a entregar al tomador del seguro la póliza o, al menos, el documento de cobertura provisional. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales no se exija la emisión de la póliza, el asegurador estará obligado a entregar el documento que en ellas se establezca".

**12.2.** – Por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá, por medio de la PLACSP, al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/47



En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

- 12.3.- Los documentos administrativos de formalización deberán contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 35 de la LCSP y en el artículo 10 de la LCPSREx. Deberá reflejarse expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.
- **12.4.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **12.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **12.6.-** En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.
- 12.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización
- **12.8.-** La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de contratante. Asimismo, al estar el contrato sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá adecuarse a lo establecido en el artículo 154.3 de la LCSP.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

12.9.- En este contrato, por requerir su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

#### CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- **13.1.-** Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este PCAP y en el PPT.
- **13.2.-** Además de los inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los siguientes gastos:

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/47



- En su caso, elevación a escritura pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- 13.3.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.
- **13.4.** Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente (artículo 27.2 de la LCPSREx).

- **13.5.-** El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
- 13.6.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la Administración contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Extremadura, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

- 13.7.- El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.
- 13.8.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- 13.9.- El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos excepcionales debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/47



- **13.10.-** Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia inmediata y directa de órdenes expresas de la Administración, dentro de los límites señalados en las leyes (*artículo 196 de la LCSP*).
- **13.11.-** El propuesto adjudicatario, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración, para su inclusión en el contrato de conformidad con el artículo 10.1 de la LCPSREx.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

- 13.12.- El contratista, además de disponer de una dirección electrónica habilitada, deberá facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de teléfonos y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.
- 13.13.- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, con las limitaciones previstas en el artículo 190 párrafo segundo de la LCSP. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.
- **13.14.-** El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

**14.1.-** La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente PCAP y en el PPT, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales, así como a las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

#### 14.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Previstas en el artículo 202.2 de la LCSP 9/17 y artículo 26 de la LCPSREx:

- El contrato se halla sujeto por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable, en el supuesto que exista y no concurran circunstancias de inaplicación.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. De igual forma, la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Por esta razón, la empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/47



Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse. También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, la justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Se establece como obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo 202 de la LCSP 9/17, lo siguiente: El contratista (entidad aseguradora) queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En concreto, para el cumplimiento de esta obligación, la entidad aseguradora deberá mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el tomador, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de riesgos.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCAP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 26 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP 9/17, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 de la LCSP 9/17 y 16 de la LCPSREx, que se concretarán en la cláusula 26 del presente pliego.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) de la LCSP 9/17, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, así como del Registro Oficial de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- **14.4.-** El órgano de contratación tramitará y resolverá, dentro de su ámbito de competencia, sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Esta autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Responsable de la ejecución del contrato.
- **14.5.-** Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP 9/17 o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

#### 14.6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, éste contará con un Responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, encargado de la comprobación, coordinación, vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/47



la correcta realización de la prestación pactada, así como la relación directa e inmediata con el contratista, que deberá identificarse en el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCPSREx.

Al Responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

Son funciones específicas del Responsable del contrato:

- La inmediata interpretación y aplicación del PCAP y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y subcontratación.
- Expedir las certificaciones o certificados de conformidad en los plazos y fases establecidos.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego; sobre todo cuando el cumplimiento de todas estas obligaciones versen sobre cláusulas de tipo social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas sociales (artículo 27.1 de la LCPSREx).
- Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.

Las instrucciones que de al contratista el Responsable del contrato, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/47



O cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales, pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Responsable del contrato, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en el libro registro que deberá llevarse a cabo será suscrito con la firma del Responsable del contrato y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

**14.7.-** La verificación del cumplimiento de las medidas concretas de contratación pública sostenible, se efectuará a través de los indicadores objetivos señalados (*artículo 27.2 de la LCPSREx*).

#### CLÁUSULA 15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- **15.1.-** El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- **15.2.-** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

#### CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDAD.

- **16.1.-** En los términos expresados en el artículo 311.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración frente a terceros, salvo lo previsto en el apartado 4º de la presente cláusula.
- **16.2.-** La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el apartado anterior no decae por el hecho de que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la Administración.
- **16.3.-** De advertirse por el Responsable del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá rechazar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

#### CLÁUSULA 17. CUMPLIMIENTO

17.1.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de las cláusulas de carácter social y otras políticas públicas que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/47



En caso de incumplimientos de estas cláusulas, el Responsable del contrato deberá informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCPSREx.

17.2.- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado, sin perjuicio de que puedan establecerse plazos parciales, para su ejecución sucesiva, por referencia a la realización de entregas o hitos de ejecución, que serán igualmente obligatorios para el mismo.

El órgano de contratación, a través del Responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días hábiles desde la entrega, un examen de verificación y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se le comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al PPT, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días hábiles, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Responsable del contrato. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Responsable del contrato, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije.

Si el contratista no alegara por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si transcurridos los plazos de subsanación, el contratista no hubiese ejecutado la prestación, objeto del contrato, la Administración podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

#### CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no queda sujeto a revisión de precios.

#### CLÁUSULA 19. FORMA DE PAGO

19.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe de la póliza de seguro con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura dirigida al órgano de contratación.

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del artículo 198 de la LCSP, el pago, así recogido en el PPT, se realizará anualmente, mediante la presentación de la factura correspondiente, previa conformidad por parte del servicio responsable de este contrato:

- Primer pago: Prima correspondiente a la primera anualidad del contrato.
- Segundo pago: Prima correspondiente a la segunda anualidad del contrato.
- Pagos correspondientes a la actualización de asegurados por altas/bajas:

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/47



La cantidad correspondiente al movimiento de altas y bajas dará lugar a un recibo de prima o extorno, que será independiente del recibo de prima anual.

La Aseguradora procederá a facturar las cantidades que resulten pendientes, o bien al abono a esta Administración de las cantidades ingresadas en exceso.

#### Presentación de facturas:

- Primer pago: La factura se presentará dentro del plazo de 30 días desde la formalización.
- Segundo pago: Dentro del plazo de 30 días del comienzo de la segunda anualidad del contrato.
- Facturas correspondientes a actualización de asegurados por altas/bajas:
  - Primera anualidad: La factura se presentará una vez aprobada la correspondiente modificación de contrato, en su caso.
  - Segunda anualidad: La factura se presentará una vez aprobada la liquidación del contrato.

En caso de que el pago coincida con la apertura de un nuevo ejercicio económico, éste se realizará tan pronto como las actuaciones relativas a la apertura del presupuesto así lo permitan.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

**19.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En la factura deberá constar la identificación del órgano de contratación, la unidad tramitadora y la oficina contable, junto con los correspondientes códigos, de acuerdo con el Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3, así como la dirección postal:

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/47



# Copia Electrónica Auténtica

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DIR3: A11005996

DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 1ª Planta, 06800 Mérida

UNIDAD TRAMITADORA

DENOMINACIÓN: SECRETARÍA GENERAL - C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

CÓDIGO DIR3: A11006755

DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Roma, s/n. Módulo A, 1ª Planta, 06800 Mérida

OFICINA CONTABLE

DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN DELEGADA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO DIR3: A11004647

DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 06800 Mérida

### CLÁUSULA 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

**20.1.-** El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal.

**20.2.-** Las modificaciones, conforme al artículo 204 de la LCSP, se detallan a continuación:

- Alcance de las modificaciones: Las altas y bajas de asegurados.
- Límites de las modificaciones: En ningún caso puedan modificarse las tasas por asegurado del contrato. Los impuestos y tasas o sus variaciones sobrevenidas no darán lugar a modificación del contrato.
- Naturaleza de las modificaciones: Las prestaciones a ejecutar como consecuencia de las posibles modificaciones a efectuar comparten la misma naturaleza de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.
- Condiciones en que podrán efectuarse: En caso de que el cómputo de altas/bajas de asegurados suponga un incremento en el precio del contrato, se llevará a cabo una modificación del mismo.
- Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: Como máximo el 20% del importe de licitación.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/47
			-



**20.3.-** Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP, concurran los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

**20.4.-** Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

**20.5.-** Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP y en la cláusula 12 de este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

### CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

- **21.1.-** La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el artículo 208 de la LCSP.
- **21.2.-** Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

21.3.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del contrato y el contratista y, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

El Responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/47



39

**21.4.-** La Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2.a) de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 22.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del contrato.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

No se autorizará la cesión del contrato en favor de un tercero inhabilitado para contratar.

### 22.2.- SUBCONTRATACIÓN.

### 22.2.1- En el presente contrato, procede la subcontratación.

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP, el adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, en los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

En tal caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la celebración de la subcontratación al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde su formalización, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/47



**22.2.2-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Por tanto, el subcontratista no tendrá derechos frente a la misma, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCPSREx, la empresa o entidad adjudicataria tiene la obligación de acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LCPSREx.

- **22.2.3.-** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente pliego y en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:
  - Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida.
  - Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- 22.2.4.- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: Sí.
- 22.2.5.- Pagos directos a los subcontratistas: Sí.

El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

**22.2.6.-** En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores de acuerdo con el artículo 28.3 de la LCPSREx.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/47



Sopia Electrónica Auténtica

**22.2.7.-** Al incluir el presente contrato el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, están obligados a indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, como así establece el artículo 28.4 de la LCPSREx.

### CLÁUSULA 23. RESOLUCIÓN.

**23.1.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

Así mismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente pliego, además de las establecidas como causas especiales de resolución –artículo 16.1 de la LCPSREx.

En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

- **23.2.** La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.
- **23.3.-** El procedimiento de resolución contractual deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevara la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

- 23.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.
- **23.5.-** En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1, letras a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.
- **23.6.-** Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal, de conformidad con el artículo 313.1 c) de la LCSP.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/47



# Sopia Electrónica Auténtica

### CLÁUSULA 24. PLAZO DE GARANTÍA.

- **24.1.** El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha de finalización del contrato. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.
- **24.2.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### CLÁUSULA 25. PENALIDADES.

**25.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

### 25.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales, conforme a lo señalado en el artículo 193.1 de la LCSP. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. Todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

En concreto, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 25.3.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El órgano de contratación podrá establecer penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

**25.4.-** De igual forma, en su caso, según el artículo 16.2 de la LCPSREx, los incumplimientos del adjudicatario del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

En este sentido, se fijarán las penalidades asociadas a los incumplimientos contractuales, con arreglo a la escala establecida en el artículo 16.4 de la LCPSREx:

• Incumplimientos leves, con hasta el 1 por ciento del precio del contrato.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/47



- Incumplimientos graves, con más del 1 por ciento hasta el 5 por ciento del precio del contrato.
- Incumplimientos muy graves, con más del 5 por ciento hasta el 10 por ciento del precio del contrato.
- **25.5.-** Además de lo anterior, se prevé un régimen de penalidades en caso de incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREX. La falta de presentación de dicho informe antes de los 15 días a la finalización del contrato tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1 por ciento del precio del contrato. Y, si la falta de presentación de dicho informe se produjera antes de los 5 días a la finalización del contrato, tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5 por ciento del precio del contrato.
- **25.6.-** Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará a lo dispuesto en los artículos 194 y 196 de la LCSP.
- **25.7.-** El procedimiento de imposición de penalidades deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevara la caducidad y el archivo de las actuaciones de conformidad con el artículo 16.5 de la LCPSREx.

### CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

#### **26.1.- CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad de la información será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Con carácter general, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores. No obstante los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

### 26.2.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/47



Copia Electrónica Auténtica

De conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la LOPDGDD, el RGPD, y la normativa complementaria vigente.

Cuando la prestación objeto del contrato conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición anteriormente mencionada.

En estos contratos, son obligaciones esenciales, con las consecuencias que de ello se derivan, las siguientes:

- a) La utilización de los datos para la finalidad para la cual se ceden
- b) El sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato, que vincule al encargado respecto del responsable. Dicho contrato estipulará, como mínimo, todos los extremos indicados en el artículo 28.3 del RGPD.

El Anexo VI, que se adjunta a este pliego, recoge un modelo de contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, cuya utilización no es obligatoria para el órgano de contratación que, en atención a la naturaleza del objeto del contrato, podrá emplear otro modelo o redactar otro contrato, que se ajuste a sus necesidades específicas.

### CLÁUSULA 27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

### 27.1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Partiendo de lo dispuesto en la cláusula 2 sobre el régimen jurídico de este contrato, el órgano de contratación podrá suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos que revistan carácter contractual y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/47



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer los recursos previstos en el apartado siguiente.

### 27.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

El presente contrato de servicios, dado que su valor estimado es superior a la cantidad establecida en el artículo 44.1.a) de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, sobre los siguientes aspectos: anuncios de licitación, los pliegos y demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Dicho recurso, de carácter potestativo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el 51 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, relativos a la preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y resolución, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, ante el órgano administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Dicho recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, conforme al artículo 29 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, la defensa en juicio requerirá la obligatoria coordinación con la Abogacía General de la Junta de Extremadura, así como la sujeción a las indicaciones que la misma dicte al respecto, las cuales se realizarán, a solicitud de la aseguradora, por escrito y en el plazo más breve posible.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente en la resolución de las controversias que se susciten en relación con los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 a) de la LCSP en relación con el 26.2 del mismo texto legal.

### 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/47



4
<
001400
٠
٠,
÷
8
Ī
200
٥

Aspectos Contemplados:	SÍ	NO
- Inserción Laboral		$\boxtimes$
- Igualdad entre Mujeres y Hombres	X	
- Seguridad y Salud en el Trabajo	X	
- Mejora de las Condiciones Laborales		$\boxtimes$
<ul> <li>Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente</li> </ul>		X
- I + D + i		X
Apartados en los que se han incluido:	SÍ	NO
- Objeto del contrato		X
- Especificaciones Técnicas		X
- Criterios de Adjudicación		X
- Condiciones Especiales de Ejecución	X	

DILIGENCIA: Certifico que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con número de expediente PCC/2024/0000036986 y objeto: "CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS PERSONALES PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO, ALTOS CARGOS Y PERSONAL EVENTUAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA", así como los criterios de adjudicación incluidos en el mismo, han sido informados por la Intervención General con fecha 02/05/2024 y la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 30/04/2024.

Asimismo, se certifica que los criterios de solvencia incluidos en este pliego se ajustan al modelo tipo informado con fecha 20/04/2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 14/05/2018 por la Intervención General.

En ______, a fecha de firma electrónica.

Expte. PCC/2024/0000036986

Csv:	FDJEXU8BQQX4BNVHLA647VTRNZ6LHY	Fecha	06/05/2024 10:29:01	
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Coord. Y Contrat. Centralizada			
Url De Verificación				



### ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /D ^a	con residencia en	() calle
nº	_, DNI/NIE. nº actuando en	nombre propio (o en
representación de la empresa	con NIF n°	_ y domicilio social en
), y correspondiendo a	al anuncio publicado en el Perfil de contratante	alojado en PLACSP y en
el DOUE (cuando corresponda o lo	estime conveniente el órgano de contratación,	)
del díae inf	ormado de las condiciones de contratación	(objeto
del contrato) con nº de expediente _	, me comprometo a llevar a	cabo su ejecución por la
cantidad de	(en cifras), exento de Impuesto sobre el	Valor Añadido (artículo
20.Uno.16 de la Ley 37/1992, de 28 d	le diciembre, reguladora de este Impuesto).	
protección del empleo, condiciones d vigente, en materia laboral, de segur prevención de riesgos laborales, sin qu técnica o de producción para mo	rticular enterado de las obligaciones sobre protecte le trabajo y prevención de riesgos laborales co ridad social, de integración social de persona de la oferta realizada pueda justificar una causa dificar las citadas obligaciones, comprome	entenidas en la normativa es con discapacidad y de económica, organizativa, etiéndose a acreditar el
	ón ante el órgano de contratación, cuando se	a requerido para ello, en
cualquier momento durante la vigenci	a del contrato.	
En, a de	de(emitida dentro del pla	azo de presentación de
proposicion	es) (firma electrónica avanzada del declarante)	

### ANEXO I.BIS

# MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. /Da con residen no, DNI/NIE. no	cia enactuando en	() calle
representación de la empresa	$con NIF n^o$	v domicilio social en
), y correspondiendo al anuncio publica	do en el Perfil de contratante	e alojado en PLACSP y en
el DOUE (cuando corresponda o lo estime convenient		•
del díae informado de las con		
del contrato) con nº de expediente	, me comprometo al	cumplimiento íntegro e
incondicionado de los términos contenidos en los siguie	entes criterios de valoración:	
- Incremento en la cuantía de capitales asegurados:		
Garantía	Cuantía Mínima PPT	Cuantía Ofertada
Fallecimiento por cualquier causa	127.000 euros/asegurado	
Fallecimiento por accidente	254.000 euros/asegurado	
Fallecimiento por accidente de circulación	381.000 euros/asegurado	
Gran Invalidez por cualquier causa	127.000 euros/asegurado	
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa	127.000 euros/asegurado	
Incapacidad Permanente Total por cualquier causa	127.000 euros/asegurado	
	1	l
- Incremento sobre mínimo exigido (30%) del porce	ntaje de participación en b	eneficios:
Mínir	no exigido en el PPT (a)	30%
	Incremento ofertado (b)	
Porcentaje total de participación e	n beneficios (suma a + b)	
Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y conozco y acepto sin reservas, y en particular enterado o protección del empleo, condiciones de trabajo y prevervigente, en materia laboral, de seguridad social, de in prevención de riesgos laborales, sin que la oferta realiza técnica o de producción para modificar las citado cumplimiento de la referida obligación ante el órgano cualquier momento durante la vigencia del contrato.	le las obligaciones sobre protención de riesgos laborales contegración social de personada pueda justificar una causa obligaciones, compromes	ección del medio ambiente, ontenidas en la normativa as con discapacidad y de a económica, organizativa, etiéndose a acreditar el
En, a de de		

### ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA**

Incorporándose en el Sobre-Archivo 1

### PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.

La información exigida en la parte I será indicada por el órgano de contratación. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico. La restante información, en todas las demás partes de la declaración responsable habrá de ser consignada por el operador económico.

### A: INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN.

En el caso de los procedimientos de contratación en la que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

- 1.- DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]
- 2.- NÚMERO DEL ANUNCIO EN EL DOS: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]]-[ ][ ][ ]

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador debe consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

### B: IDENTIDAD DEL CONTRATANTE1.

- 3.- NOMBRE OFICIAL: [ ]
- 4.- PAÍS: [ ]

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

- 5.- TÍTULO: [ ]
- 6.- BREVE DESCRIPCIÓN²: [ ]
- 7.- NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE asignado por el poder adjudicador³: [ ]

Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.

Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente

### PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación:	Respuesta:	
8 Nombre:	[]	
9 Número de IVA, en su caso:	[]	
10 Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa ]	
11 Dirección postal:	[]	
12 Persona o personas de contacto ⁴ : 13 Teléfono: 14 Correo electrónico ⁵ : 15 FAX: 16 Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[	
Información general:	Respuesta:	
17 ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁶ ?	[ ]SI [ ]NO	
18 ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación ⁷ ?	[ ]SI [ ]NO	
19 Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿Es un taller protegido o una empresa social ⁸ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	[ ]SI [ ]NO	
Si la respuesta es afirmativa,		
20 ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[%]	
21 En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]	
22 En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de (pre)clasificación)?	[ ]SI [ ]NO [ ]No procede	
23 En caso afirmativo:		
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.		
a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) []	
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:	
c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁹ :	c) []	
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) [ ]SI [ ]NO	

Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Debe ser la dirección electrónica habilitada por el operador económico en su registro en la PLACSP. En caso de contradicción las comunicaciones y notificaciones serán enviadas a la dirección electrónica habilitada que el operador económico indicó en su registro en la citada PLACSP.

Véase la Renomandación de la Comitática de la

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

se solicita exclusivamente con lines estadisticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.

Se define en la LCSP, como aquella empresa que tiene una antigüedad inferior a 5 años

Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

res im ob	odrá el operador económico presentar un certificado con specto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los puestos o facilitar información que permita al poder adjudicador tenerlo directamente a través de una base de datos nacional de alquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:		[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:
Forma	de participación:	Respuesta:
	stá participando el operador económico en el procedimiento de ación junto con otros en UTE?	[ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, asegúrese de que todos los operadores económicos integrantes de la UTE presentan una declaración respons por separado.		

Lotes:	Respuesta:
25 En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

### B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:	
26 Nombre y apellidos: 27 junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[] []	
28 Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]	
29 Dirección postal:	[]	
30 Teléfono:	[]	
31 Correo electrónico:	[]	
32 Facilítese información detallada sobre la representación (sus formas –solidaria, mancomunada-, alcance, finalidad).	[]	

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

Recurso:	Respuesta:
33 ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, debe existir el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, que se exigirá a quien hubiere presentado la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
34 En caso de que la solvencia técnica o profesional exigida sea relativa a los títulos académicos y profesionales, o a la experiencia profesional, indicar el porcentaje de las prestaciones que integran el objeto del contrato que va a ejecutar la empresa en relación con el porcentaje de solvencia técnica o profesional que integra (artículo 75.1 de la LCSP).	[]%

En caso afirmativo, facilite una declaración responsable aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades especificas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate¹⁰.

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO.

Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador exige expresamente tal información.

Subcontratación:	Respuesta:
35 ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ]SI [ ]NO  En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérese los subcontratistas previstos: [ ]

Si el poder adjudicador solicita expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

-

Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

## PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

El artículo 71 de la LCSP establece las prohibiciones de contratar, y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE que establece los siguientes motivos de exclusión:

- 1. Participación en una organización delictiva¹¹.
- 2. Corrupción12.
- 3. Fraude¹³.
- 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁴.
- 5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo¹⁵.
- 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁶.

Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 de la LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
36¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web. autoridad u organismo
<ul> <li>37 En caso afirmativo, indíquese 18</li> <li>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</li> </ul>	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]
b) Identificación de la persona condenada:	b) []
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [] y puntos de que se trate [ ]:
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]. ¹⁹
38 En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ²⁰ («autocorrección")?	[ ]SI [ ]NO
39 En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas: ²¹	[]

¹¹ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAl del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

¹² Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico.

¹³ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p 48).

¹⁴ Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁵ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1).

Repítase tantas veces como sea necesario.

Repítase tantas veces como sea necesario.

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

²⁰ De conformidad con las disposiciones nacionales y tener en cuenta el artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE, en este caso para contratos sujetos a regulación armonizada.

²¹ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:	Respuesta:	
40 ¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligacion relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la segurio social, tanto en el país en el que está establecido como en el Esta miembro del poder adjudicador, si no coincide con su país establecimiento?	ado [ ]SI [ ]NO	
	Impuestos	Cotizaciones sociales
41 En caso negativo, indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate:	a) []	a) []
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) []	b) []
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial:	c1) [ ]SI [ ]NO	c1) [ ]SI [ ]NO
− ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [ ]SI [ ]NO	- [ ]SI [ ]NO
<ul> <li>Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> </ul>	- []	- []
<ul> <li>En caso de condena, y siempre que se establez directamente en ella, duración del periodo de exclusion</li> </ul>		- []
2) Por <b>otros medios</b> . Especifíquese:	c2) []	c2) []
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones media		d) [ ]SI [ ]NO
pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuesto las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en caso, los intereses devengados o las multas impuestas?		En caso afirmativo, especifíquese:
42 Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírva indicar:		dad u organismo expedidor, referencia

# C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL 23 .

Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	Respuesta:
43 ¿Ha cumplido el operador económico sus <b>obligaciones</b> en los ámbitos de la <b>legislación laboral, social, medioambiental y de Industria</b> ²⁴ ?	
	En caso negativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[ ]SI [ ]NO
	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	[]

Repítase tantas veces como sea necesario.

Véase el artículo 71 de la LCSP, artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y, si el contrato está sujeto a regulación armonizada también el artículo
 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

44 ¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[ ]SI [ ]NO
<ul> <li>a) En quiebra.</li> <li>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.</li> <li>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores.</li> <li>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. ²⁵</li> <li>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.</li> <li>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</li> </ul>	
45 En caso afirmativo:	
- Especifíquese:	_ []
<ul> <li>Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias²⁶?</li> </ul>	_ []
46 Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: [
47 ¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b> ²⁷ ?	[ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [
48 ¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos destinados <b>a falsear la competencia</b> ?	[ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo especifíquense:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
49 ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses²8 debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[ ]SI [ ]NO <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas:
de intereses ²⁸ debido a su participación en el procedimiento de	[ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
de intereses ²⁸ debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [
de intereses ²⁸ debido a su participación en el procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquese:  50 ¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura?	[ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [
de intereses ²⁸ debido a su participación en el procedimiento de contratación?  En caso afirmativo, especifíquese:  50 ¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura?  En caso afirmativo, especifíquese:  51 ¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [

 $^{^{25}\,\,}$  Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

27 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

52 ¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	[ ]8I [ ]NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: []
53 ¿El operador económico:	
<ul> <li>a) Ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</li> </ul>	[ ]SI [ ]NO
b) Ha ocultado tal información,	[ ]SI [ ]NO
c) Ha presentado con demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador,	[ ]SI [ ]NO
d) Ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ]SI [ ]NO

# D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR.

Motivos de exclusión puramente nacionales:	Respuesta:
54 ¿Está afectado el operador económico por alguno de los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> (prohibiciones para contratar) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	
55 Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
56 En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?	
57 Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[]

8

²⁹ Repítase tantas veces como sea necesario.

### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El operador económico solo debe cumplimentar esta sección (alfa "α"), teniendo en cuenta todos los requisitos que versan sobre la IDONEIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

58 Cumplimiento de todos los criterios de selección:	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ]SI [ ]NO

### A: IDONEIDAD.

59	Idoneidad:	Respuesta:
1)	Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ³⁰ :  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[]  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
2)	Cuando se trate de contratos de servicios y suministros: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio o el suministro de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	[ ]SI [ ]NO  En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][ ]

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

60 Solvencia económica y financiera:	Respuesta:
1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o	Ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda Ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda Ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ³¹ :	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [],[]moneda
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][ ]

³⁰ Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

 $^{^{31}}$  Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se específica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:  Y/o	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ³²	(número de ejercicios, volumen de negocios medio):
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[],[][]moneda  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[]
4) En relación con las <b>ratios financieras</b> ³³ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y³⁴- y del valor):  [], []³⁵  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:	[][]moneda
Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [][][]
6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:  Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[

### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

61 Capacidad técnica y profesional:	Respuesta:
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años naturales (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ]
Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	Obras: []
	Descripción Importes Fechas destinatarios

Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:	Número de años naturales (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): []
Durante el período de referencia ³⁶ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo	Descripción Importe Fechas destinatario Código/s
especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las	s CPV/S
fechas y los destinatarios, públicos o privados ³⁷ :	
Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> ³⁸ siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:	[]
En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[]
Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[]
Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:	
¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ³⁹ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[ ] SI [ ] NO
Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:	a) []
b) Su personal directivo:	b) []
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambienta</b> l al ejecutar el contrato:	[]
8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual:
and the summer see that animot area has onless signification.	[],[] [],[]
	Año, número de directivos:
	[],[] [],[]
9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria</b> , <b>el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:	[]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁴⁰ la siguiente parte del contrato:	[]
11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> :	
El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de	[ ]SI [ ]NO

Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

³⁷ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se

El bulas palabras, describinantes El bulas palabras, describinantes en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse declaraciones responsables por separado.

39 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido

Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una declaración responsable por separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

autenticidad.	
Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[ ]SI [ ]NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][ ]
12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i> :	
¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[ ]SI [ ]NO
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][ ]

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.

Sistemas de aseguramiento de la calidad $\mathbf{y}$ normas de gestión medioambiental:	Respuesta:
62 ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[ ]SI [ ]NO
63 Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	[] []
64 Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ][ ][ ]
65 ¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?	[ ]SI [ ]NO
66 Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone:	[] []
67 Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ][ ][ ]

# PARTE V: ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS POR EL ÓRGANO ADJUDICADOR.

Pertenencia a grupo empresarial.	Respuesta:
68 El operador económico al que represento (indicar a ó b):	- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.  - b) Pertenece al grupo de empresas denominado: - compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).  En el caso de señalar la opción b) debe indicar:
	<ul> <li>No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio⁴¹.</li> <li>Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):</li> </ul>
Preferencia en la adjudicación, en caso de empate.	Respuesta:
69 El operador económico cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate:	[ ]SI [ ]NO  En caso afirmativo, Indicar cuál/cuales de los siguientes criterios cumple:  □ Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.  - Porcentaje de trabajadores con discapacidad:  □ Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.  □ Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en el operador económico los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)
Confidencialidad.	Respuesta:
70 El operador económico señala que los documentos y datos presentados que se consideran de carácter confidencial son los siguientes:	[Relación de documentos y datos confidenciales]  Y por los motivos siguientes: []  (en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que los documentos presentados por el licitador no son de carácter confidencial)
Normativa sobre integración Laboral de personas con discapacidad.	Respuesta:
71 ¿El operador económico cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa?	[ ]SI [ ]NO  En caso negativo, indicar una de las siguientes opciones:
	<ul> <li>a) El operador económico ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.</li> <li>b) El operador económico no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.</li> </ul>

⁴¹ Indicar el lote en caso de licitación por lotes.

13

### PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que:

- a) Tienen conocimiento de que la presentación de este Anexo conlleva la autorización expresa al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados acreditativos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario del/de los interesado(s).
- b) En el caso de ser empresa extranjera, el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.
- c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres y, en el caso de ser empresa de cincuenta o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad (artículo 71.1.d) de la LCSP).

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁴², o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018⁴³, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión (solo para contratos sujetos a regulación armonizada).

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección B] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] de la presente declaración responsable, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s) electrónica(s) avanzada(s): [	Fecha	, lugar y firma	s) electrónica(s)	avanzada(s):	[
-------------------------------------------------------	-------	-----------------	-------------------	--------------	---

⁴² Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.

### **ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA⁴⁴.

D./D.aen representación de la empresa	con DNI / NIE n.	0	, en nombre propio o
en representación de la empresa	(1D :	_, con NIF	, inscrita en
Extremadura, Registro Oficial de Licitado datos nacional del Estado miembro de la U expediente			
	DECLARA		
☐ Que los datos de esta empresa qu nacional de un Estado miembro de circunstancias y que se corresponde fecha, que aco	e la Unión Europea no l n con el certificado del I	han sido altera Registro o base	ndos en ninguna de sus
☐ Que de los datos de esta empresa nacional de un Estado miembro de l se indican, según se acredita mediar datos sin ninguna alteración respecto fecha	a Unión Europea han su nte los documentos que s	frido variación se adjuntan, m	n los que a continuación anteniéndose los demás
Datos que han sufrido variac	ción:		
-			
Documentación justificativa	que se adjunta:		
-			
-			
En, a de _	es) (firma electrónica avanzac	emitida dentro de	el plazo de presentación de
proposicione	es) (firma electrónica avanzac	ia del declarante)	1

⁴⁴ En el caso de que un licitador esté inscrito o incluido en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, este tiene que ser accesible de modo gratuito para el órgano de contratación.

### **ANEXO IV**

# MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./	Da	, mayor de ed	ad y con DNI/NIE nº	, en nombre propio o
en	representación de	la empresa	ad y con DNI/NIE nº, con en calidad de	domicilio social en
		, y NIF nº	en calidad de	, bajo
su p	bersonai responsabilida	ıa.		
D./	$D^{\mathrm{a}}.$	. mavor de ed	ad v con DNI/NIE nº	. en nombre propio o
en	representación de	la empresa	ad y con DNI/NIE nº, con en calidad de	domicilio social en
	<u>.</u> 	, y NIF nº	en calidad de	, bajo
su p	personal responsabilida	ad.		
con exp En	lo establecido en la rediente (indicar expediente) el caso de resultar adju	LCSP, a efectos onte).  Idicatarias se compre	poral de empresarias y/o emp de participar en la licitación ometen a formalizar en escritu la miembro es la que sigue:	para la contratación del
		XX%.		
	;			
Coı	no persona representa	nte de la citada unió	on se nombra a	
En	, a proposiciones) (firma	deelectrónica avanzada d	de (emitida dentro e los representantes legales de los in	o del plazo de presentación de ntegrantes de la UTE)

### ANEXO V

# MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)

D./l	$O^a$ .	, mayor de edad	y con DNI/NIE nº	, en nombre propio o
en	representación de	la empresa	, co	, en nombre propio o on domicilio social en
		, y NIF nºiente (indicar expediente).	a efectos de pa	articipar en la licitación para
ia c	ontratación del expedi	tente (inaicar expeaiente).	•	
			Y	
D./l	D ^a	, mayor de edad	y con DNI/NIE nº	, en nombre propio o on domicilio social en
en	representación de	la empresa	, co	on domicilio social en
		, y MIF II	·	
Se	comprometen, de con	formidad con lo dispu	uesto en el artículo 75 de	e la LCSP, a:
		técnica o profesional q son los siguien		entidad a favor
	de la childad	5011 103 51gule1	ntes.	
	-			
	-			
				ón la entidada a exigido para este contrato.
		a la ejecución del cor scriben en este compre		vamente de la solvencia o
	<ul> <li>Que la disposición o limitación algun</li> </ul>		cia o medios descritos no	o está sometida a condición
		•	medios económicos y fi ación al tanto por ciento de in	inancieros, responderán las ntegración / solidaria).
	En	, a de	de (emitida dentro	del plazo de presentación de

### **ANEXO VI**

### MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO

En [nombre ciudad] a [día] de [nombre de mes] de [año]

### Reunidos

De una parte, D. [nombre] con DNI [número DNI] en nombre y representación de [nombre Consejería/Organismo] con domicilio en [domicilio Consejería/Organismo] y NIF [número de NIF], en adelante El RESPONSABLE del tratamiento.

Y de otra parte, D. [nombre], con DNI [número DNI], en nombre y representación propios / de [nombre empresa] con domicilio en [domicilio empresa] y NIF [número de NIF de la empresa], en adelante El ENCARGADO del tratamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin

### **EXPONEN**

Que el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD, establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico. El contenido de dicho contrato se regula en el artículo 28.3 del RGPD.

### **ESTIPULACIONES**

### 1. Objeto del encargo.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, las siguientes actividades de tratamientos:

Tratamientos identificados
DATOS PERSONALES DE LA RELACIÓN DE ASEGURADOS

Estos tratamientos se encuentran identificados y registrados en el Registro de Actividades del RESPONSABLE.

### 2. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del presente contrato.

### 3. Devolución de los datos.

Una vez finalice el presente acuerdo:

El ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE (o al encargado del tratamiento que designe el RESPONSABLE) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

### 4. Obligaciones del ENCARGADO.

### 4.1. Finalidad.

El ENCARGADO utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

### 4.2. Instrucciones del RESPONSABLE.

El ENCARGADO tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE.

Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales *(en adelante LOPDGDD)* o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o nacional, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

### 4.3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO llevará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, que contendrá:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las

transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. medidas

- Una descripción general de las técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

### 4.4. No comunicación.

El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

### 4.5. Transferencia internacional.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

### 4.6. Subcontratación.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio.

El ENCARGADO queda autorizado a <u>subcontratar</u> los siguientes aspectos		
Aspecto autorizado Entidad autorizada		

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### 4.7. Deber de secreto.

El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

### 4.8. Compromisos de confidencialidad por escrito.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

### 4.9. Formación de las personas autorizadas.

El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

### 4.10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección [Dirección de correo electrónico del responsable].

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

### 4.11. Derecho de información.

Corresponde al RESPONSABLE facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

### 4.12. Notificación de violaciones de la seguridad.

### Comunicación al responsable.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto del ENCARGADO en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El ENCARGADO realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a contratacion.central@juntaex.es

### Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

### Comunicación a los interesados.

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- a) Explicación de la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

### 4.13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos.

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

### 4.14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control.

El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

### 4.15. Cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él. En concreto, el ENCARGADO deberá manifestar estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad que sean necesarias para cumplirla, según lo establecido el artículo 32 del RGPD.

Asimismo, el ENCARGADO garantizará el mantenimiento de estas medidas de seguridad así

como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

### 4.16. Seguridad.

Con carácter periódico (y siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) el ENCARGADO realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente al RESPONSABLE siempre que lo solicite y, en todo caso, siempre que el análisis de riesgos sea actualizado.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

### 4.17. Delegado de protección de datos.

El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

### 5. Obligaciones del RESPONSABLE.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.
- Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD por parte del ENCARGADO.

- Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### 6. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### 7. Responsabilidad.

Tanto el RESPONSABLE como el ENCARGADO (suena conjuntamente) responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

### 8. Confidencialidad.

El ENCARGADO garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del RESPONSABLE durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

El ENCARGADO durante y con posterioridad a la vigencia de este acuerdo tratará toda información propiedad del RESPONSABLE de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del RESPONSABLE.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

### 9. Notificaciones.

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo.

### 10. Generalidades.

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

- 2. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.
- 3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

### 11. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En caso de que alguna de las cláusulas de este Acuerdo sea ilegal, inválida o deje de ser aplicable en alguna jurisdicción, ello no afectará a la legalidad, validez o exigibilidad en esa jurisdicción de cualquiera de las otras disposiciones de este Acuerdo. Si una disposición del presente Acuerdo fundamental para el cumplimiento del mismo fuese declarada nula, las partes comenzarán inmediatamente de buena fe negociaciones con el fin de remediar dicha nulidad.

Cualquier modificación que se lleve a cabo del presente Acuerdo será válida únicamente si ha sido realizada por escrito y debidamente firmada por las personas autorizadas en representación de cada una de las partes.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	
Fdo.:	
	ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
	Fdo.: